

Universidad de Carabobo

Rectora

Jessy Divo de Romero Hago saber: Out or of view 150 Ft q Great 51

Aw Port Thouses - Michiges

Current Telephonics 743 - 1393

Equal telephonics 743 - 1393

Equal telephonics 743 - 1393

Wind Distributions on the control of the contro

Oue la ciudadana

Elvimar Dayana Barrios Moreno

O.J. W-20.335.317

natural de Maracay, estado Aragua, aspirante al Título de Médica Cirujana, cumplió con todos los requisitos académicos y legales correspondientes por lo cual, en nombre de la República y por la autoridad de la Tey, le confiero el Título de

Médica Cirujana

Tómese razón de este Título en la Secretaría de esta Universidad y reconózcase y téngase en toda la Répública a la mencionada ciudadana como tal Médica Cirujana con todos los derechos que le otorgan las leyes.

En fe de lo cual firmo el presente Título en unión del Secretario, el Becano y dos profesores. En Valencia, a los dieciseis días del mes de Viciembre de dos mil quince, años 205 y 156.

Profesor(a)

Herano(a)

Inscrito al folio 628-17 del libro respectivo

Betretario

Triminal del Registro Bublico

ollaracay. 16 de 01 de 201(Años 206) 1868, con esta fecha y bajo el N° 44, folio 94 al. 95 oro del protocolo Único y Principal, ha sido registrado

ectora

el presente Citulo. Berechos: Escritura Bs. ~ , P.E. Bs. ~ Título Bs. ~ , Total Bs. ~ ?lonNa: L*3-203848 Planilla W ~ Tomo W & - Recibo: 1240

Fl Ronistrador Urincinal



20151

2015122078-628-17

A0058519

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES LA VERSIÓN REDUCIDA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DE CUYO CONTENIDO NO ASUMO RESPONSABILIDAD. (ART. 168 D.L. 1649). DOY FE.

MIRAFLORES 13 MAYO 2022

SOLICITADA POR EL VIMAR DAYANA BARRIOS MORENO

IDENTIFICADO CON: (PAC), JUE. 1, (P.S.) 002406803



FERNANDO TARAZONA ALVARADO NOTARIO DE LIMA







ridado Registrado en este o en el Libro de Registro vo Bajo el Nº De Salo el Nº Presidente

Unidad de Registro de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN Nº 9557-2019-SUNEDU-02-15-02

NOTARIA TARAZONA Calle Gral. Vidal 199 Esq. Cdra. 51

Av. Petit Thouars - Miraflores Central Telefónica 713 - 1383 Email: notaria@notariatarazona.pe

www.notariatarazona.pe

Lima, 13 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 0008775-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 presentado por la administrada **ELVIMAR DAYANA BARRIOS MORENO**, de nacionalidad venezolana, identificada con CE N° 002406803; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 9625-2019-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley № 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación:

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU en concordancia con el literal b) del artículo 51º del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo № 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial № 459-2017-MINEDU y Resolución del Consejo Directivo № 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017, N° 099-2017 y N° 155-2018-SUNEDU/CD, en adelante, el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento, el reconocimiento "Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que, mediante Expediente N° 0008775-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 la administrada **ELVIMAR**. **DAYANA BARRIOS MORENO**, solicitó el Reconocimiento de su **Título de Médica Cirujana** de fecha 16 de

Expediente: 0008775-2019

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.







diciembre de 2015, emitido por la Universidad de Carabobo, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA **DE VENEZUELA:**

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976;

Que. los Estados Partes del mencionado convenio son: Macedonia del Norte, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, Santa Sede, Serbia, Suriname y Venezuela;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente Nº 0008775-2019, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO № 9625-2019-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de diciembre de 2019, que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32º del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley № 30220 - Ley Universitaria; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo № 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de ELVIMAR DAYANA BARRIOS MORENO, identificada con CE N° 002406803, el diploma de Título de Médica Cirujana, otorgado por la Universidad de Carabobo, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

Por JÉSÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉREZ

Unidad de Registro de Grados y Titulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu Lillann Katherin Orellana Cajahuanca JEFE Especialista Legal

Memorando N°298-2019-Sunedu-02-15-02

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE HE

SOLICITADO POR: ELVIMAR DAYANA BARRIOS MORENO, IDENTIFICADA CON CARNE

DE EXTRANJERÍA N° 002406803. ===========

Miraflores, 13 de Mayo del 2022

FERNANDO TARAZONA xpediene: 0008775-2019 NOTARIO DE LIMA

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintende Nacional de Educació Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al entace "Verificación de Caelos Extrarijeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de codido OR desta quelque novil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de codigo OR que puede gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Ministerio de Educación

Apellidos Nombres

Tipo de Documento de Identidad Numero de Documento de Identidad

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre

Pais de Procedencia

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico Resolución Nº Fecha de Resolución BARRIOS MORENO ELVIMAR DAYANA CE

002406803

UNIVERSIDAD DE CARABOBO VENEZUELA

TÍTULO DE MÉDICA CIRUJANA RESOLUCIÓN Nº 9557-2019-SUNEDU-02-15-02 13/12/2019



CÓDIGO VIRTUAL 0000004230

Lugar y fecha de emisión de la presente constancia: Santiago de Surco, 19 de Mayo de 2021

JESSICA MARZHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu Fírmado digitalmente por:

-Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

NOTARIA TARAZOMA Calle Graf, Vidal 199 Esq. Cdra. 51

Av. Petit Thouars - Mirafiores Central Telefónica 713 - 1333

Email: notaria@notariatarazona.pe

www.notariatarazona.pe

Notivo: Servidor de Agente automatizado. Fecha: 19/05/2021 16:28:30-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL A LA REPRODUCCION DEL DOCUMENTO ELECTRONICO QUE HE TENIDO A LA SOLICITADO POR: ELVIMAR DAYANA BARRIOS MORENO, IDENTIFICADA CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA Nº 002406803. ====================== MIRAFLORES, 13 DE MAYO DEL 2022.

EFERNANDO TARAZONA ALVARADO NOTARIO DE LIMA





TOTARIO DE LIMA